



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E31915(577)2023

638

ORD. N°: _____

ACTUACIÓN:

Remite presentación que indica.

MATERIA:

Competencia Dirección del Trabajo.

RESUMEN:

La Dirección del Trabajo carece de competencia para fiscalizar la situación laboral de una funcionaria dependiente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANTECEDENTES:

- 1) Asignación de 30.03.2023.
- 2) Correo electrónico de 08.02.2023.

SANTIAGO, 26 ABR 2023

DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

A: SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
TEATINOS N°56
SANTIAGO

Mediante correo electrónico del antecedente 2), doña [REDACTED] solicita a esta Dirección un pronunciamiento jurídico respecto de su situación. Señala desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 se desempeñó bajo la modalidad de contrato de honorarios para el sector público. Acompaña copia de convenio suscrito con la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud de 01 de junio de 2021 y de Resolución Exenta N°1857, de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública.

Atendida la reiterada jurisprudencia de esta Dirección contenida, entre otros, en Dictamen N°188/11, de 11.01.2001, la competencia de esta Dirección en el área de la salud pública está circunscrita al Estatuto de Atención Primaria de Salud

Municipal y sólo cuando se aplica a dependientes que laboran en entidades de derecho privado.

De esta manera, considerando que la recurrente señala haberse desempeñado para la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud corresponde a la Contraloría General de la República la competencia de este caso en particular.

En razón de lo antes expuesto se remite a Ud. la solicitud de la Sr. Camila Andrea del Pilar González Meza.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

NPS/LBP/MSGC/msgc
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- [REDACTED] <[REDACTED]@gmail.com>

Desp. x sea n.n.s
28 ABR 2023